Cartagena de Indias D.T. y C., 29 de mayo de 2024

Señor
ANTONIOMENDOZA JIMENEZ
Presidente club deportivo Cartagena Running club
ctggrunningcartagena@gmail.com
E.S.M.

Ref. Solicitud De Reconocimiento Deportivo Radicado IDER-090524-00827

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en mi calidad de Asistente Administrativa del área de reconocimiento deportivo de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, me permito informar que hemos recibido la documentación aportada por usted en fecha 01 de enero de 2024, con radicado interno No. IDER-090524-00827 de fecha 2024-05-09.

En ese sentido, una vez recibida la documentación se procedió a realizar el análisis y estudio de los documentos aportados, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la materia, en especial el Decreto 1228 de 1995 y la Resolución de Coldeportes No. 000231 del 2011.

De la revisión realizada se encontrontraron, varios errores que impiden la expedición del acto administrativo que otorga el reconocimiento deportivo, los cuales relacionamos a continuación:

1. *ELECCION DEL TERCER MIEMBRO DEL ORGANO DE DISCIPLINA:* El tercer miembro del órgano de disciplina, deber ser elegido en la primera reunión del órgano de administración y no en la asamblea de constitución, por lo tanto, se debe corregir en ese sentido.
2. *ACTA DE PRIMERA REUNION DELORGANO DE ADMINISTRACION:* no existe evidencia de que se haya reunido, el órgano de administración para repartir los cargos y elegir al tercer miembro del órgano de disciplina.

3. *ORGANO DE DISCIPLINA*: La resolución de 231 del año 2011 expedida por Coldeportes hoy el Ministerio del Deporte establece en el parágrafo del articulo 10 lo siguiente: "*No podrán ser miembros de las Comisiones Disciplinarias de los Clubes y de las Autoridades Disciplinarias quienes, sean afiliados al organismo deportivo o pertenezcan a los Órganos de Administración o de Control en el evento de que se tenga este órgano".*
4. *CARTA DE ACEPTACION DEL TERCER MIEMBRO DEL ORGANO DE DISCIPLINA:* se debe corregir la carta de aceptación toda vez que esta debe ir dirigida al órgano de administración.

Visto lo anterior, lo invitamos a visitar el link https://ider.gov.co/ider/reconocimiento-deportivo/, donde encontrará toda la información relacionada con los modelos y formatos que le servirán de guía al realizar su solicitud, y se le requiere a fin de que subsane los errores encontrados para continuar el trámite correspondiente.

Atentamente,

Vanessa Triviño M**.**
Asesor Administrativo
Oficina Reconocimiento Deportivo
Proyectó: Rafael Geliz Lloreda – *Asesor Jurídico Externo - IDER*

Cartagena de Indias D.T. y C., 30 de mayo de 2024

Señor
OSMAN BOHORQUEZ FLOREZ
CLUB DEPORTIVO CORPORACION BARCELONA
Presidente
corbaf.b@gmail.com
3023812451
E.S.D

Ref. SEGUNDA RESPUESTA DE INCUMPLIMIENTO Solicitud de Reconocimiento Deportivo Rad: IDER-070224-00186, IDER 260424-00746

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en mi calidad de Asistente Administrativa del área de reconocimiento deportivo de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, me permito informar que hemos recibido la documentación aportada por usted en fecha 07 de febrero de 2024, con radicado interno No. RADICADO: IDER 260424-00746 de fecha 26 de abril de 2024, a efectos de subsanar su solicitud de actualización de reconocimiento deportivo.

En ese sentido, una vez recibida la documentación se procedió a realizar el análisis y estudio de los documentos aportados, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la materia, en especial el Decreto 1228 de 1995, la Resolución de Coldeportes No. 000231 del 2011 y decreto 1085 de 2015.

De la revisión se encontró lo siguiente:

1. *ORGANO DE DISCIPLINA*: La resolución de 231 del año 2011 expedida por Coldeportes hoy el Ministerio del Deporte establece en el parágrafo del artículo 10 lo siguiente: "*No podrán ser miembros de las Comisiones Disciplinarias de los Clubes y de las Autoridades Disciplinarias quienes, sean afiliados al organismo deportivo o pertenezcan a los Órganos de Administración o de Control en el evento de que se tenga este órgano". El señor OSMAN RAFAEL BOHORQUEZ*

VARGAS, se encuentra registrado como miembro del club por lo tanto no cumple con la normatividad arriba descrita, se debe corregir en ese sentido.

2. *Se debe corregir el número de cedula de la señora ESTEFANI BOHORQUEZ VARGAS, ya que el registrado en el listado de asistencia y en el acta de primera reunión no concuerda con la copia de la cedula aportada.*

Adicionalmente, lo invitamos a visitar el link https://ider.gov.co/ider/reconocimiento-deportivo/, donde encontrará toda la información relacionada con los modelos de formatos que le servirán de guía al realizar su solicitud.

Atentamente,

Vanessa Triviño M**.**
Asesor Administrativo
Oficina Reconocimiento Deportivo
Proyectó: *Rafael Geliz Lloreda – Asesor Jurídico Externo – IDER*

Cartagena de Indias D.T. y C., 12 de junio de 2024

Sr.
GABRIEL MARTINEZ BARRIOS
Presidente Club Deportivo Santa Ana Isla Barú .FC
Teléfono:3022095420
Email: gamabaz@hotmail.com
E.S.M.

Ref. Solicitud De Reconocimiento Deportivo Radicado IDER-280524-00913

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en mi calidad de Asistente Administrativa del área de reconocimiento deportivo de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, me permito informar que hemos recibido la documentación aportada por usted en fecha 28 de mayo de 2024, con radicado interno IDER-280524-00913

En ese sentido, una vez recibida la documentación se procedió a realizar el análisis y estudio de los documentos aportados, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la materia, en especial el Decreto 1228 de 1995 y la Resolución de Coldeportes No. 000231 del 2011 hoy ministerio del deporte.

De la revisión realizada se encontraron, algunos documentos que no fueron aportados y varios errores que impiden la expedición del acto administrativo solicitado, los cuales relacionamos a continuación:

1. **CARTA DE ACEPTACION TERCER MIEMBRO DEL ORGANO DE DISCIPLINA:** Se debe corregir la carta de aceptación del tercer miembro del órgano de disciplina, toda vez que la aportada está dirigida a los miembros de afiliados del club deportivo, y esta debe estar dirigida al órgano de administración. Lo anterior a que es el órgano de administración quien elige al tercer miembro del órgano de disciplina.

Visto lo anterior, lo invitamos a visitar el link https://ider.gov.co/ider/reconocimiento-deportivo/, donde encontrará toda la información relacionada con los modelos y formatos que le servirán de guía al realizar su solicitud, y se le requiere a fin de que subsane los errores encontrados para continuar el trámite correspondiente.

Atentamente,

Vanessa Triviño M**.**
Asesor Administrativo
Oficina Reconocimiento Deportivo
Proyectó: Rafael Geliz Lloreda – *Asesor Jurídico Externo - IDER*

RESOLUCIÓN No. XX
(XXXX de 2024)
““Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”

El **DIRECTOR** del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 535 de 1995, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, y la Resolución No. 000231 del 2011 de COLDEPORTES, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, siendo un deber del Estado fomentar dichas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar a las organizaciones deportivas y recreativas.

Que la Ley 181 de 1995 regula el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y creó el Sistema Nacional del Deporte, definiéndolo en su artículo 46 como *“(…) el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física”.*

Que dicha norma establece en su artículo 50 que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte *“El Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades”.* Subraya fuera de texto.

Que, además, indica en el artículo 51 los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, estableciendo en el municipal a *“(…) los entes deportivos municipales, o distritales, Clubes Deportivos y comités Deportivos (…)”*

Que el Decreto Ley 1228 de 1995 *“Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995”,* establece en su artículo primero que *“Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995”.*

RESOLUCIÓN No. XX
(XXXX de 2024)
““Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”

Que en el artículo 6 ibídem se indicó que, para efectos de participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, los clubes deportivos requieren para su funcionamiento *“(…) 3. Reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995 (…)”.*

Que el mismo Decreto Ley en su artículo 18 establece que *“Para el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se instituye el reconocimiento deportivo que será otorgado, revocado, suspendido o renovado, según el caso, por COLDEPORTES y los alcaldes a través de los entes deportivos municipales del Sistema Nacional del Deporte (…)”.* Subrayas nuestras.

Que la Ley 962 de 2005 “*Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”,* establece en su artículo 72 que *“El reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente.”*

Que el Decreto 2845 de 1984, modificado por el artículo 46 del Decreto Ley 1228 de 1995, en su Artículo 35. Establece “*Los responsables de la administración y control de los organismos deportivos serán elegidos por la asamblea para períodos de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha señalada en sus estatutos. (…)*”.

Que el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, expidió la Resolución 231 de 2011 “*por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento”,* en su Artículo 8. Del Órgano de Administración, establece: “*Para los Clubes Deportivos y promotores el Órgano de Administración, estará conformado por un Responsable o Presidente, elegido por la Asamblea de Afiliados. (…)*

El período del Órgano de Administración será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha establecida en los estatutos, pudiendo ser reelegidos hasta por dos períodos sucesivos. Cualquier cambio que se efectúe en el Órgano de Administración se entiende que es para completar período. No podrán ejercer cargo por elección en más de un organismo deportivo”

Que la misma Resolución, estableció en el artículo 14 que “*El reconocimiento deportivo de los clubes será otorgado, renovado, suspendido o revocado, por el Alcalde del municipio en el que tenga el club su domicilio, a través del Ente Deportivo Municipal a que se refiere la Ley 181 de 1995 o quien haga sus veces de conformidad con el artículo 75 de la Ley 617 de 2000”.* Subrayas fuera de texto.

RESOLUCIÓN No. XX
(XXXX de 2024)
““Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”

Que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena (IDER) es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica y patrimonio autónomo, creada mediante Acuerdo Distrital No. 54 del 31 de diciembre de 1992 y reorganizado por el Acuerdo Distrital No. 535 de 1995 de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, con el fin de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias, por lo cual le corresponde otorgar, renovar, suspender o revocar los reconocimientos deportivos solicitados por los diferentes Clubes Deportivos del Distrito de Cartagena.

Que, el señor **LUIS ENRIQUE SANTANDER MORALES,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 100756990 de Cartagena, en su calidad de Representante Legal y Presidente del **CLUB DEPORTIVO TALENTOSOS DE DIOS** presentó al **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN**, el día ocho (08) de mayo de 2024, radicado IDER No. 080524-00816, solicitud de otorgamiento del reconocimiento deportivo del mentado club, allegando un acervo documental que consta de 63 folios físicos.

Que revisados los documentos aportados se encuentra que el del **CLUB DEPORTIVO TALENTOSOS DE DIOS,** se constituyó mediante Acta de Constitución de fecha diez (10) de marzo del año 2024; para fomentar y patrocinar la práctica del **FUTBOL**; en todas sus modalidades, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Distrito de Cartagena e impulsar programas de interés público y social de naturaleza deportiva, según lo establecido en el Decreto Ley 1228 de 1995.

Que de conformidad con el Acta de Constitución y Acta 001 De Primera Reunión del Órgano de Administración ambas de fecha diecisiete (17) de julio de 2023, los órganos de administración, control y disciplina del **CLUB DEPORTIVO TALENTOSOS DE DIOS** se conformaron como a continuación se relaciona para al periodo comprendido entre el diez (10) de marzo del año 2024 y el nueve (09) de marzo de 2028.

ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	**NOMBRE**	**CEDULA**
PRESIDENTE	LUIS ENRIQUE SANTANDER MORALES	1007576990
VICEPRESIDENTE	GAVIS ESTER LUNA JUNCO	1007521631
SECRETARIO (A)	YULIANA SUAREZ SANTANDER	1051892280
TESORERO (A)	KALIANIS VILLA BLOON	1007577035
VOCAL	JUAN DIEGO ROMERO CONTRERAS	1001978416
ORGANO DE CONTROL		
CARGO	**NOMBRE**	**CEDULA Y TP**
Revisor Fiscal Principal	GILBERTO RAFAEL MARRUGO ROMERO	73123421 **T.P # 46165-T**

RESOLUCIÓN No. XX
(XXXX de 2024)
““Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”

Revisor Fiscal Suplente	CARLOS RAFAEL MARRUGI JIMENEZ	9239288 **T.P # 165601-T**
ORGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	**NOMBRE**	**CEDULA**
Primer Miembro	LUIS EDUARDO LUNA JUNCO	1002314958
Segundo Miembro	MILDRES PEREZ TORRES	45586910
Tercer Miembro	DAYANA MISHEL CASTILLO MARTINEZ	1047513246

Que la Oficina Asesora Jurídica del IDER verificó que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995 y la Resolución 231 de 2011, así como los de existencia y representación establecidos en la Constitución Política y la Ley, para el otorgamiento del reconocimiento deportivo.

Por las anteriores consideraciones el Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el Reconocimiento Deportivo al **CLUB DEPORTIVO TALENTOSOS DE DIOS,** para fomentar y patrocinar la práctica de la disciplina deportiva del **FUTBOL;** la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, por cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

PARAGRAFO. Esta Resolución no constituye permiso, autorización o licencia para actividades distintas a las deportivas.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar en las bases de datos del IDER a los miembros de los órganos de administración, control y disciplina del **CLUB DEPORTIVO TALENTOSOS DE DIOS**, de acuerdo con lo relacionado en la parte considerativa de este acto administrativo, para el periodo comprendido entre el diez (10) de marzo del año 2024 y el nueve (09) de marzo de 2028.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor LUIS ENRIQUE SANTANDER MORALES, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 100756990 de Cartagena, en su calidad de Presidente del **CLUB DEPORTIVO TALENTOSOS DE DIOS** de conformidad con el Artículo 67° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso, según el caso,

RESOLUCIÓN No. XX
(XXXX de 2024)
““Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”

ante el Director del IDER, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena D.T. y C., a los xxxxx (XX) días del mes de xxxxx de 2024

CAMPO ELIAS TERAN HUMANEZ
Director del IDER

Vo.Bo.: Alberto José Zapateiro Herrera – *Jefe Oficina Asesora Jurídica*
Revisó: Daniela Frias Serrano – *Asesora Jurídica externa*
Proyectó: Rafael Geliz Lloreda- *asesor juridico externo*

Cartagena de Indias D.T. y C., 24 de mayo de 2024

Sr
MILTON BLANQUICETT SALAS
Presidente Club Deportivo Escuela de Formación Emmanuel FC
emmanuelfcpozon@gmail.com
E.S.M.

Ref. Solicitud De Actualización rad. IDER-290424-00758

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en mi calidad de Asistente Administrativa del área de reconocimiento deportivo de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, me permito informar que hemos recibido la documentación aportada por usted en fecha 29 de abril de 2024, con radicado interno No. IDER-290424-00758

En ese sentido, una vez recibida la documentación se procedió a realizar el análisis y estudio de los documentos aportados, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la materia, en especial el Decreto 1228 de 1995 y la Resolución de Coldeportes No. 000231 del 2011.

De la revisión realizada se encontrontraron, varios errores que impiden la expedición del acto administrativo que otorga la actualización de los órganos de administración, control y disciplina, los cuales relacionamos a continuación:

1. CARTAS DE ACEPACION DE CARGOS: Se deben corregir las cartas de aceptación del órgano de control, toda vez que estás hablan de revisor fiscal, pero en la estructura funcional del club se estableció como órgano de control la figura de FISCAL.

Visto lo anterior, lo invitamos a visitar el link https://ider.gov.co/ider/reconocimiento-deportivo/, donde encontrará toda la información relacionada con los modelos y formatos que le servirán de guía al realizar su solicitud, y se le requiere a fin de que subsane los errores encontrados para continuar el trámite correspondiente.

Atentamente,

Vanessa Triviño M.
Asesor Administrativo
Oficina Reconocimiento Deportivo
Proyectó: Rafael Geliz Lloreda – Asesor Jurídico Externo - IDER


CLUBES
2014
#2
#1

